

Constancia Secretarial: El 4 de mayo de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de retiro de la demanda o terminación por pago.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00995

Atendiendo la petición allegada por el apoderado de la parte demandante, como quiera que no se ha materializado ninguna medida cautelar y con fundamento en lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, dado que no se encuentra notificado el demandado del presente asunto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda junto con sus anexos.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que han sido practicadas dentro del asunto.
3. Sin condena en **COSTAS**.
4. Por Secretaría, déjese las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del
8 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c35572569d3b09695ca0266cb6147167e33438813126d5562f8133d7a4761c3

Documento generado en 06/07/2021 06:46:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**